

Iván Romero Reyes  
NOTARIO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA BEMINPORT S.A.

BENEFICIO DE MINERALES PORTOVELO

**OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES FRANKLIN ANTONIO MOTOCHÉ GONZÁLEZ; RODRIGO ALONSO GONZÁLEZ PEÑARRETA Y JOSÉ TAURINO ZHIGUE MONTOYA**

**DOMICILIO: PORTOVELO - EL ORO**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

#####

En la ciudad de Zaruma, cabecera del Cantón del mismo nombre, el día de hoy ~~seis~~ **seis de Diciembre del año dos mil once**. Ante mí Iván Romero Reyes, Notario Primero del Cantón, comparecen por sus propios derechos los señores: **FRANKLIN ANTONIO MOTOCHÉ GONZÁLEZ**, de estado civil divorciado; **RODRIGO ALONSO GONZÁLEZ PEÑARRETA**, de estado civil casado; y, **JOSÉ TAURINO ZHIGUE MONTOYA**, de estado civil casado, domiciliados en Portovelo de tránsito por esta ciudad de Zaruma, mayores de edad, Ecuatorianos, conocidos por mí en virtud de haberme presentado sus cédulas de Identidad, con la capacidad civil suficiente para obligarse y contratar y después que yo el Notario cumplí con todos los requisitos exigidos por la Ley para antes de proceder a la celebración de la presente Escritura, a la que intervienen con la más amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:- -----

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de

**NOTARIO PRIMERO  
ZARUMA**



IVAN ROMERO REYES  
NOTARIO  
Dr. Walter O. Rogel V.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN PORTOVELO

esta escritura: FRANKLIN ANTONIO MOTOCHÉ GONZÁLEZ, ecuatoriano, divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero tres cero tres nueve cuatro uno dos (0703039412), domiciliado en la ciudad de Portovelo; RODRIGO ALONSO GONZÁLEZ PEÑARRETA, ecuatoriano, casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero dos cuatro siete dos dos tres cuatro (0702472234), domiciliado en la ciudad de Portovelo; y, JOSÉ TAURINO ZHIGUE MONTOYA, ecuatoriano, casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero dos cuatro siete dos siete ocho ocho (0702472788), domiciliado en la ciudad de Portovelo, todos por sus propios y personales derechos, declaran ser mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.- -----

**SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, la presente compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- -----

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** -----

**TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:-** -----

**ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es BEMINPORT S.A. BENEFICIO DE MINERALES PORTOVELO.- -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Portovelo, cantón Portovelo, provincia de El Oro. Podrá establecer agencias, sucursales o



FE PUBLICA NOTARIAL

Iván Romero Reyes  
NOTARIO

establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-----

**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en realizar: **a)** ~~Actividades mineras en cualquiera de sus fases de prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación, concentración, comercialización, cierre de minas, y distribución de minerales metálicos y no metálicos, piedras preciosas, rocas ornamentales; y, materiales de construcción que se encuentre en el suelo, subsuelo, cause y lecho de los ríos y en fondos marinos.~~ **b)** La compañía podrá exportar, importar, distribuir, almacenar: equipos de minería, de perforación, de construcción, computación, para la implementación de negocios de minería, productos plásticos, metálicos, de madera, y de cualquier otro material para uso doméstico, industrial y comercial. **(c)** La compañía podrá adquirir toda clase de bienes, especialmente concesiones mineras, plantas de beneficio y molinos. **d)** La compañía podrá solicitar a las Agencias de Regulación y Control Minero del país, la adjudicación de concesiones mineras, como también podrá participar en la subasta y remate público de las mismas. **e)** La compañía podrá representar y brindar asesoramiento técnico y administrativo en las materias: mineras, Comercial, técnica, social, que incluirá todos los ámbitos, tanto a personas naturales como jurídicas. La compañía podrá dedicarse a la promoción y/o participación pasiva o activa en proyectos de inversiones y podrá celebrar todo tipo de contratos de cualquier otro a naturaleza. **f)** Actividades de operación de minas y canteras



IVAN ROMERO REYES  
NOTARIO  
Dr. Walter O. Rogel IV.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN PORTOVÉLO

NOTARIO PRIMERO  
ZARUMA



en cualquiera de sus fases; **g) En fin podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles de la naturaleza que fueren con empresas privadas, públicas o semi-públicas e invertir en licitaciones y concurso de ofertas, todo para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto, adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes.**- -----

**ARTÍCULO CUARTO.-PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- -----

**TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL:-** -----

**ARTÍCULO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social es de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US. \$3000), dividido en trescientas acciones, con un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (\$10) cada una.- -----

**TÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:-** -----

**ARTÍCULO SEXTO.-NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.- -----

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de



FE PUBLICA NOTARIAL

Iván Romero Reyes  
NOTARIO

anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- -----

**ARTÍCULO OCTAVO.-CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- -----

**ARTÍCULO NOVENO.-QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- -----

**ARTÍCULO DÉCIMO.-QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en

Dr. Walter O. Rogel V.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN PORTOVELO

IVAN ROMERO REYES  
NOTARIO

NOTARIO PRIMERO  
ZARUMA



general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- -----

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- -----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.-**No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- -----

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**

El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Suscribir las reuniones



FE PUBLICA NOTARIAL

Iván Romero Reyes  
NOTARIO

de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el gerente los certificados provisionales y los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El

gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-----

**TÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN:-**-----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-COMISARIOS.-** La junta general designará un comisario que, duraran en su cargo dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-----

**TÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:-**-----

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Norma general.-** La compañía se



IVAN ROMERO REYES  
NOTARIO

Dr. Walter O. Rogel V.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN PORTOVELÓ

NOTARIO PRIMERO  
ZARUMA



disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- -----

**CUARTA.- APORTES.-** Los accionistas fundadores pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3000) según aparece del certificado de depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco Pichincha, de acuerdo con el siguiente detalle:- -----

Nombres de accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado	Acciones
		Numerario	
1.- JOSÉ TAURINO ZHIGUE MONTOYA	\$1000	\$1000	100
2.- RODRIGO ALONSO GONZÁLEZ PEÑARRETA	\$1000	\$1000	100
3.- FRANKLIN ANTONIO MOTOCHÉ GONZÁLEZ	\$1000	\$1000	100

**QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.-** El tipo de inversión que realizan los accionistas es inversión propia directa puesta que todos ellos son de nacionalidad ecuatoriana.- -----

**SEXTA: DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: **a)** Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que

FE PUBLICA NOTARIAL

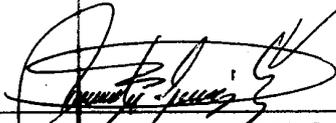
Iván Romero Reyes  
NOTARIO

regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobado anteriormente por los accionistas, b) Autorizar al Dr. Manuel Oswaldo García Aguilar, Abogado, para que, a nombre de la Compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competente, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondientes y otros registros donde deba ser inscrita esta escritura constitutiva. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. Respetuosamente. f) Ilegible Dr. Oswaldo García Aguilar Abogado Reg. # 11-2001-73 Foro de Abogados de Loja (Hasta aquí la minuta) Que es fiel copia de su original, la misma que se la inserta juntamente con los certificados de Ley para la plena validez y firmeza de la presente Escritura. Legalizado este instrumento, lo leí íntegramente a las otorgantes las mismas que se ratificaron en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto juntamente conmigo el Notario doy fe.



IVAN ROMERO REYES  
NOTARIO

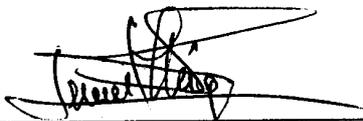
  
SR. FRANKLIN ANTONIO MOTOCHÉ GONZÁLEZ  
CD. ID. # 0703039412

  
SR. RODRIGO ALONSO GONZÁLEZ PEÑARRETA  
CD. ID. # 0702472234

Dr. Walter O. Rogel V.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN PORTOVELO

NOTARIO PRIMERO  
ZARUMA



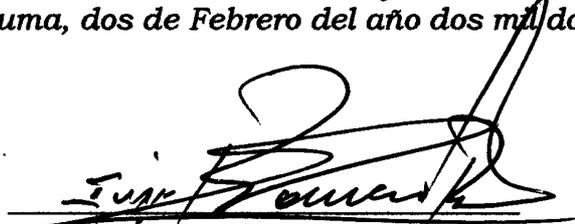

**SR. JOSÉ TAURINO ZHIGÜE MONTOYA**  
**CD. ID. # 0702472788**

  
**IVÁN ROMERO REYES**  
**NOTARIO - PRIMERO**

IVAN ROMERO REYES  
NOTARIO



**RAZÓN:** Siento como tal que el día de hoy, he tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de la COMPAÑIA ANÓNIMA BEMINPORT S.A. BENEFICIO DE MINERALES PORTOVELO, constituida el día seis de Diciembre del año dos mil once, de su respectiva aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, según consta del Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.M.12.0000033 de fecha veinticinco de Enero del año dos mil doce. Zaruma, dos de Febrero del año dos mil doce.

  
**IVÁN ROMERO REYES**  
**NOTARIO - PRIMERO**

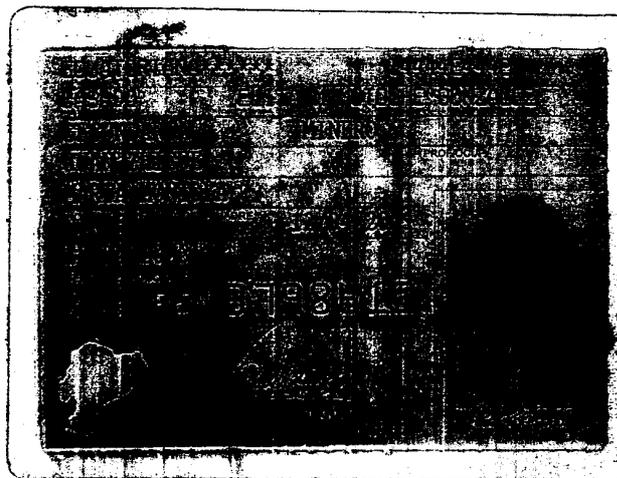
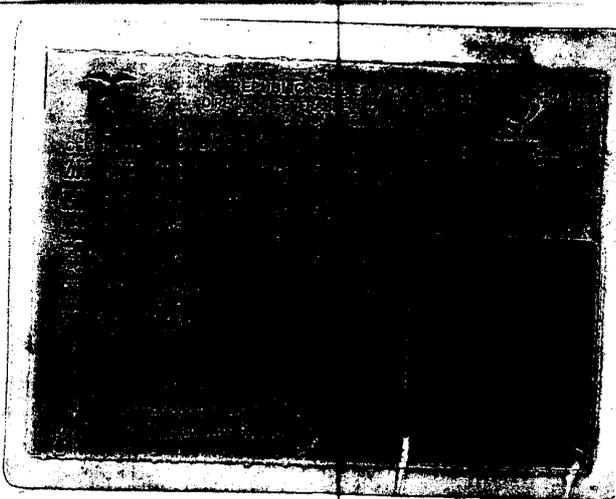
IVAN ROMERO REYES  
NOTARIO



Dr. Walter O. Rogel V.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN PORTOVÉLO

CER.-----





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO REGISTRAR  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NUMERO 0702472788  
CEBUELA

ZANGUE MONTOYA JOSE TAURINO

EL ORO PORTOVIELO  
PROVINCIA CANTON  
PORTOVIELO PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Walter O. Rogel V.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN PORTOVIELO


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **070303941-2**

**MOTOCHE GONZALEZ FRANKLIN ANTONIO**  
 EL ORO/PORTOVELO/SALATI

LUGAR DE NACIMIENTO: **EL ORO/PORTOVELO/SALATI**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **20 ABRIL 1974**  
 REG. CIVIL: **001-0008-00045-M**

EL ORO/PORTOVELO/SALATI

  
 FIRMA DEL CEDULADO

**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** V2444E4442  
 NACIONALIDAD IND. DACT.

**DIVORCIADO**  
 ESTADO CIVIL

**SECUNDARIA** **CHOFER PROFESIONAL**  
 INSTRUCCION PROF. OCUP.

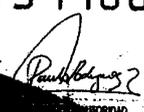
**JUAN MOTOCHE**  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

**GILMA GONZALEZ**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

**PINAS** 12/04/2011  
 LUGAR Y FECHA DE EXEDICION

**12/04/2023**  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No **REN 3798633**

  
 FIRMA DEL CEDULADO

  
 PULGAR DERECHO



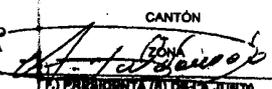
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**339-0006** **0703039412**  
 NÚMERO CÉDULA

**MOTOCHE GONZALEZ FRANKLIN ANTONIO**

**EL ORO** **PORTOVELO**  
 PROVINCIA CANTÓN

**PORTOVELO**  
 PARROQUIA

  
 FIRMA DEL CEDULADO

**Dr. Walter O. Rogel**  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 CANTÓN PORTOVELO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070247223

GONZALEZ PENARRETA RODRIGO ALONSO

05 FEBRERO 1969

EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

004-0048 00067

EL ORO, ZARUMA

ZARUMA 1969




COLECCIONARIO 000472234

COLECCIONARIO HEDENITA RAMIREZ CUYE

SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

JOSE GONZALEZ

MARIA PENARRETA

FINAS 06/04/2000

08/14/2012

0757521-99



Dr. Walter O. Rogel V.  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 CANTÓN PORTOVELO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

249-0004 NÚMERO

0702472234 CÉDULA

GONZALEZ PEÑARRETA RODRIGO ALONSO

EL ORO PORTOVELO

PROVINCIA PORTOVELO PARROQUIA

CANTÓN



F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



# BANCO DEL PICHINCHA

## NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

**Agencia:** 80 - ZARUMA  
**Fecha:** 2011/12/01  
**Deal ticket:** 402117798  
**Solicitado por:** AMCUMBA - CUMBA ROMERO ANA MARIA  
**Aplicación:** WT  
**Motivo:** EMISION INTEGRACION DE CAPITAL  
**Moneda:** DOLARES  
**Monto:** 3,000.00  
**Descripción:** CTA. INTEG. DE CAPITAL BEMINPORT S.A  
**Nro. De documento:** 7398431  
**Nro. De soporte:** 7398431

  
Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



Dr. Walter O. Rogei V.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN PORTOVÉLO



BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Zaruma, 05 de octubre del 2010

Mediante comprobante No.-

402117798, el (la) Sr. (a) (ita):

FRANKLIN ANTONIO MOTOCHÉ GONZÁLEZ

Con Cédula de Identidad: 0703039412

consignó en este Banco la cantidad de:

3000,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

BEMINPORT S.A BENEFICIO DE MINERALES PORTOVELO

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	ZHIGUE MONTOYA JOSÉ TAURINO	0702472788
2	GONZÁLEZ PANARRETA RODRIGO ALONSO	0702472234
3	MOTOCHÉ GONZÁLEZ FRANKLIN ANTONIO	0703039412
TOTAL		

VALOR	
\$.	1000,00
	1000,00
\$.	1000,00
	3000,00

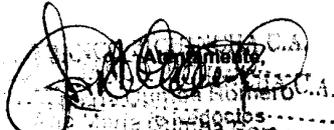
usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



Dr. Walter O. Rogel V.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN PORTOVELO

**BANCO PICHINCHA C.A.**

Ingresos de Efectivo  
Varios

Cuenta...: BP-VR 1101  
Documento: 402117798  
Efectivo...: 3,000.00  
Total...: 3,000.00  
Moneda...: USD  
Oficina...: 80 - AG. ZARUMA  
Cajero...: MBJARAMI  
Fecha...: 2011/Dic/01 11h37  
Control...: Sec-132, En Línea

COPIA - REIMPRESION SIN DERECHO TRIBUTARI

**BANCO PICHINCHA C.A.**

Ingresos de Efectivo  
Varios

Cuenta...: BP-VR 1101  
Documento: 402117798  
Efectivo...: 3,000.00  
Total...: 3,000.00  
Moneda...: USD  
Oficina...: 80 - AG. ZARUMA  
Cajero...: MBJARAMI  
Fecha...: 2011/Dic/01 11h37  
Control...: Sec-132, En Línea

COPIA - REIMPRESION SIN DERECHO TRIBUTARI



Dr. Walter O. Rogel V.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN PORTOVÉLO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7398431  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MOTOCHÉ GONZÁLEZ FRANKLIN ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2011 12:23:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

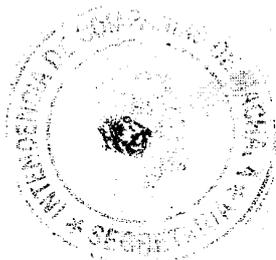
1.- BEMINPORT S.A. BENEFICIO DE MINERALES PORTOVELO  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/12/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



Dr. Walter O. Rogel V.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN PORTOVÉL



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO



Dirección: Calle Gorzalo Díaz y Avda. del Minero ☎ 949 197 / 949 602

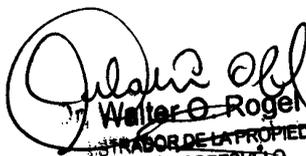
✉ [muniportovelo81@yahoo.com](mailto:muniportovelo81@yahoo.com)

## REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD

**TIFICO:**

**QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA BEMINPORT S.A. BENEFICIO DE MINERALES PORTOVELO, DE LA RESOLUCION NUMERO SC.DIC.M.12. 0000033 DE FECHA 25 DE ENERO DEL 2012, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DEL CANTON ZARUMA SEÑOR IVAN ROMERO REYES EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2011, QUEDA ANOTADA EN EL LIBRO-REPERTORIO CON EL N° 2 (DOS) E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL CON EL N° 2 (DOS) EN ESTA FECHA.**

**PORTOVELO, FEBRERO 15 DEL 2012.**

  
Walter O. Rogel V.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN PORTOVELO



RESOLUCION No. **SC.DIC.M.12.00033****Ab. Carlos Murrieta Mora**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón ZARUMA el **06/diciembre/2011**, que contienen la constitución de la compañía **BEMINPORT S.A. BENEFICIO DE MINERALES PORTOVELO**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.M.2012.27 de 23/enero/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de 17 de enero de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de 15 de febrero de 2011; y, Resolución No.ADM.11005 de 9 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **BEMINPORT S.A. BENEFICIO DE MINERALES PORTOVELO** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Machala, a

25 ENE 2012

**Ab. Carlos Murrieta Mora**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA**Exp. Reserva 7398431  
Nro. Trámite 6.2011.270  
LIZ/Dr. Walter O. Rogel V.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN PORTOVELO

**LUNES 30**

Enero de 2012

**US\$ 0.30**

32 páginas

Año 20 - No. 7377

**Machala - El Oro - Ecuador**

Afiliados al SIP  
Sociedad Interamericana de Prensa

web site:

# Opinión

**DIARIO MODERNO Y PROFESIONAL**

Síguenos en:



e-mail: redaccion@diarioopinion.com.ec direccion@diarioopinion.com



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BEMIN-  
PORT S.A. BENEFICIO DE MINERALES  
PORTOVELO**

LA COMPAÑÍA BEMINPORT S.A. BENEFICIO DE MINERALES PORTOVELO se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón ZARUMA, el 06/diciembre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.M.12. 00033

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVELO, Provincia de EL ORO.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 3.000,00 Número de Acciones 300 Valor US\$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ACTIVIDADES MINERAS EN CUALQUIERA DE SUS FASES DE PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, FUNDICIÓN, REFINACIÓN, CONCENTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CIERRE DE MINAS Y DISTRIBUCIÓN DE MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS, PIEDRAS PRECIOSAS, ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO SUBSUELO, CAUSE Y LECHO DE LOS RÍOS Y EN FONDOS MARINOS.  
Machala, 25 enero 2012

**Ab. Carlos Murrieta Mora  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**

**Dr. Walter O. Rogel V.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN PORTOVELO**